

GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



OFICINA INDEPENDIENTE DE
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR,
en representación del Sr. Ángel M. López
Negrón
PROMOVENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: CEPR-QR-2017-0007

ASUNTO: Orden Mostrar Causa.

ORDEN

Mediante Resolución de 8 de febrero de 2018, la Comisión de Energía de Puerto Rico concedió una prórroga a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), hasta el 14 de febrero de 2018, para proveer su contestación y/u objeciones al "Primer Pliego de Interrogatorios y Requerimiento de Producción de Documentos" ("Interrogatorio") sometido por la Oficina Independiente de Protección al Consumidor ("OIPC").

El 15 de febrero de 2018, luego de vencido el término otorgado a la Autoridad, la OIPC presentó un "Escrito en Solicitud de Orden" mediante el cual solicitó a la Comisión (a) que se considere probada la accesibilidad del medidor del Promovente, y, en consecuencia, sea aplicado a su favor las disposiciones de la Sección 6(l) de la Ley 83¹; (b) se impida a la Autoridad la presentación de cualquier prueba que oponga la anterior conclusión; (c) se suspendan los procedimientos; y (d) se imponga una sanción económica a la Autoridad.

En vista de lo anterior, se **ORDENA** a la Autoridad a que, en o antes de 20 de febrero de 2018, muestre causa por la cual no se deban otorgar los remedios solicitados por la OIPC en su Escrito en Solicitud de Orden.

Notifíquese y publíquese.



Angel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

¹ Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Comisionado Asociado, Ángel R. Rivera de la Cruz, el 15 de febrero de 2018 y que en esta fecha copia de esta Resolución en relación al Caso Núm. CEPR-QR-2017-0007 fue notificada mediante correo electrónico a: francisco.marin@prepa.com y codiot@oipc.pr.gov.


María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria

Certifico que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución y que en el día de hoy 16 de febrero de 2018 he procedido con el archivo en autos y he enviado copia de la misma a:

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico
Lcdo. Francisco J. Marín Rodríguez
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

Oficina Independiente de Protección al Consumidor
268 Hato Rey Center, Suite 524
San Juan, P.R. 00918

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 16 de febrero de 2018.


María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria